

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

RADICADO: 13001-41-89-006-2022-00052-00

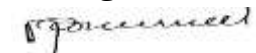
REFERENCIA: CONFLICTO DE COMPETENCIA (EJECUTIVO SINGULAR)

**DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS PUBLICOS DEL SENA y
SERVIDORES PÚBLICOS -FES-**

DEMANDADO: IVAN ADOLFO MEZA DORIA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, al despacho el proceso de la referencia informándole que nos correspondió su conocimiento por reparto verificado por la oficina judicial. Provea.

Cartagena, 24 de febrero de 2022.



**NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Cartagena D. T. y C.,
veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).**

Se encuentra al Despacho el presente proceso ejecutivo singular promovido por FONDO DE EMPLEADOS PUBLICOS DEL SENA y SERVIDORES PÚBLICOS -FES-, mediante apoderado judicial, contra IVAN ADOLFO MEZA DORIA, para resolver el conflicto de competencia negativo suscitado entre el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cartagena y el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cartagena.

ANTECEDENTES

Le correspondió el conocimiento del presente asunto al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, quien a través de proveído de fecha 10 de diciembre de 2021, resolvió rechazar la demanda por falta de competencia, por considerar que, según el lugar de notificación de la parte demandada (BARRIO NUEVO BOSQUE, 7 ETAPA, MZ 68 LT 7, CARTAGENA), y que la cuantía de la misma asciende a los \$28.536.960 pesos, le correspondía el conocimiento a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple en lo Civil de la ciudad de Cartagena conocer del asunto.

Por su parte, el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA, a través de auto de fecha treinta y uno (31) de enero de 2021, procedió a rechazar por competencia la demanda, señalando en síntesis que el lugar donde recibe notificaciones el demandado, es decir MZ 68 LOTE 7 ETAPA 7 Nuevo Bosque, de esta ciudad, pertenece a la unidad comunera de gobierno No. 10, la cual no está asignadas dentro de la competencia territorial que comprenden los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cartagena, por lo cual procedió a proponer el conflicto de competencia que hoy se desata.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

CONSIDERACIONES:

El Art. 17 del Código General del Proceso señala,

“Los Jueces civiles municipales conocen en única instancia:

1. De los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que correspondan a la Jurisdicción contencioso administrativa. También conocerán de los procesos contenciosos de mínima cuantía por responsabilidad médica, de cualquier naturaleza y origen, sin consideración a las partes, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa.

2. De los procesos de sucesión de mínima cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios.

3. De la celebración del matrimonio civil, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios.

(...)

Parágrafo.

Cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, corresponderán a este los asuntos consagrados en los numerales 1, 2 y 3. “. (Negrillas fuera de texto original)

Por su parte, el Acuerdo No. CSJBOA18 – 160 de 23 de Octubre de 2018, del Consejo Seccional de la Judicatura, *“Por medio del cual se establece la comprensión territorial de los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de la ciudad de Cartagena y se implementan los juzgados 5° y 6° de esta especialidad”*, establece en su artículo tercero que,

ARTÍCULO 3°: COMPETENCIA TERRITORIAL. Los Juzgados 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena, funcionarán en los barrios de las unidades comuneras de gobierno que se describen a continuación y en aquellos que se creen posteriormente, circunscritos al límite de la UCG, que para el efecto determine el Distrito de Cartagena.

COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CARTAGENA		
LOCALIDAD	UNIDAD COMUNERA	BARRIOS
No. 2 de la Virgen y Turística	Unidad Comuneras de Gobierno No. 5	Chiniquirá, Olaya St Central, Olaya St Rafael Nómez, Olaya St Ricaurte, Olaya St 11 de Noviembre, Olaya Villa Olímpica, República del Líbano, Tesca, Costa Linda y Castillete.
	Unidad Comuneras de Gobierno No. 6	Olaya ST, Stella, El Pozón, Fredonia, Flor del Campo, La India, Nuevo Paraíso, Olaya ST, La Magdalena, Olaya ST, La Puntilla, Olaya ST, Playa Blanca, Olaya ST, Progreso, Olaya ST, Zarabanda, Urbanización Sevilla, Las Américas, Urbanización Villa Estrella, Urbanización Villa de la Candelaria, Colombiatón, Bicentenario, Flor del Campo y Villas de Arangués.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

	Unidad Comuneras de Gobierno No. 7	13 de Junio, República de Venezuela, Las Gaviotas, La Floresta, Chipre, La Castellana, Los Alpes, Urbanización Los Cerezos, El Gallo, Las Gavias, Las Palmeras, Chapacua, Nuevo Porvenir, Viejo Porvenir, San José Obrero y San Antonio
No. 2 de la Virgen y Turística No. 1 Histórica y del Caribe	Corregimientos	Pontozuela y Bayunca
	Unidad Comunera de Gobierno No. 8	Villa Sandra, Rubí, Tacarigua, Las Delicias, Los Angeles y El Carmen
	Unidad Comunera de Gobierno No. 12	Almirante Colón, Blas de Lezo, El Campestre, El Carmelo, El Milagro, El Socorro, La Central, Los Caracoles, Los Corales, San Pedro y Santa Mónica.
No. 3 Industrial de la Bahía	Unidad Comuneras de Gobierno No. 13	Santa Lucía, El Recreo, La Concepción, Ternera, Anita, San José de los Campanos, Villa Rosita y La Providencia
	Unidad Comunera de Gobierno No. 14	Alameda La Victoria, Camilo Torres, Cesar Flórez, Ciudadela 11 de Noviembre, Ciudadela 2000, Jorge Eliecer Gaitán, La Esmeralda I, La Esmeralda II, La Florida, La Sierra, Los Santanderes, María Cano, Nazareno, Nelson Mandela, Nueva Dethi, Nueva Jerusalén, Rosadal, San Fernando, Sectores Unidos, Urbanización Simón Bolívar, Villa Fanny, Villa Hermosa y Villa Rubia

Posteriormente, el Acuerdo N° CSJBOA20-1 del 15 de enero de 2020, estableció lo siguiente: ARTÍCULO 2°: COMPETENCIA TERRITORIAL. Los Juzgados 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena, funcionarán en los barrios de las unidades comuneras de gobierno que se describen a continuación y en aquellos que se creen posteriormente, circunscritos al límite de la UCG, que para el efecto determine el Distrito de Cartagena.

LOCALIDAD	UNIDAD COMUNERA
No. 2 de la Virgen y Turística	Unidad Comuneras de Gobierno No. 5
	Unidad Comuneras de Gobierno No. 6
	Unidad Comuneras de Gobierno No. 7
No. 2 de la Virgen y Turística	Unidad Comunera Rural
	Bayunca
No. 3 Industrial de la Bahía	Unidad Comunera Rural
	Membrillal - Pasacaballos
No. 1 Histórica y del Caribe	Unidad Comunera de Gobierno No. 8
No. 3 Industrial de la Bahía	Unidad Comunera de Gobierno No. 12
	Unidad Comuneras de Gobierno No. 13
	Unidad Comunera de Gobierno No. 14
	Unidad Comunera de Gobierno No. 15

Pues bien, de lo anterior, resulta claro que los Juzgados 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cartagena, solo tienen competencia cuando se manifieste en la demanda que el domicilio o lugar de residencia del demandado se encuentra ubicado en alguno de los anteriores barrios transcritos.

En el caso que nos ocupa se trata de una demanda ejecutiva de mínima cuantía, en donde la parte actora señala que el lugar donde puede ser notificado el demandado es en el BARRIO NUEVO BOSQUE, 7 ETAPA, MZ 68 LT 7” Una vez consultado la dirección: https://www.google.com/maps/d/viewer?mid=1_TcZGXGLMdQFOIkZHqdKrcIatUBkFQp7&ll=10.383516041335508%2C-75.53923213477682&z=14, encontramos que dicha dirección, hace parte de la Unidad Comunera Gobierno N° 10, perteneciente a lo localidad N°1 *historica y del caribe norte*, tal como se observa de la siguiente imagen:

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA



tal como lo afirma en su providencia el Juzgado de Pequeñas Causas, ahora, una vez revisada la CIRCULAR CSJBOC20-4 del 15 de enero de 2020 se observa que la competencia de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples solo fue asignada para los siguientes barrios:

LOCALIDAD	UNIDAD COMUNERA	BARRIOS
No. 2 de la Virgen y Turística	Unidad Comuneras de Gobierno No. 5	Chinququirá, Olaya St Central, Olaya St Rafael Núñez, Olaya St Ricaurte, Olaya St 11 de Noviembre, Olaya Herrera(Com 5), St Foco Rojo, Playas de Acapulco, Villa Olímpica, República del Líbano, St Playas de Acapulco, Tesca, Costa Linda y Castillete.
	Unidad Comuneras de Gobierno No. 6	Olaya Herrera, Olaya Sect. La Magdalena, Olaya Sect. La Puntilla, Olaya Sect. Playa Blanca, Olaya Sect. Progreso, Olaya Sect. Zarabanda, Sect. Estadio, Fredonia, Nuevo Paraíso, Sect. Ucopin, Urbanización Sevilla, Pantano de Vargas, Las Ámericas, Villa Estrella, El Pozón, Sect. Central 1-2. Sect. La Islita, Sect. San Nicolás, Sect. Los Trillizos, Sect. Las Acacias, Sect. Camilo Torres. Sect. La Florida, Sect. Nueva generación, Sect. Los Lagos, Sect. El Poblado, Sect. 1° de Mayo, Sect. Zarabanda, Sect. Miramar, Sect. Ciudadela La Paz, Sect. Corazón de Jesús, Sect. Minuto de Dios, Sect. La Unión, Sect. 20 de Enero, Sect. Víctor Blanco, Sect. Nuevo Horizonte, Sect. Los Ángeles, Sect. 14 de Febrero, Sect. Gose, St Nueva Conquista, Sect. 19 de Febrero, Sect. Nueva Cartagena, Sect. Santa Eduviges, Flor del Campo, La India, Urbanización Villa de la Candelaria, Urb. Colombiatón, Bicentenario, Flor del Campo y Villas de Arangués.
	Unidad Comuneras de Gobierno No. 7	13 de Junio, Urb. La India, Sect. San Antonio, Sect. Estela, Sect. Quintas de Antalucía, Chapacuá, Sect. Urb. Jardines de Junio, Sect. Urb. Bella Suiza, República de Venezuela, Las Gaviotas, Urb. Villa Adriana, Urb. Cinco de Noviembre, La Heroíca, Contadora, Urb. Florida Blanca, C. R. La Caracola,

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

		La Floresta, Chipre, La Castellana, Los Alpes, Los Cerezos, El Gallo, Las Gavias, Las Palmeras, Urb. Los Cocos, Viejo Porvenir, St Las Margaritas, St, Los Cerezos, Sect. Nuevo Milenio, Nuevo Porvenir, San José Obrero y San Antonio
No. 2 de la Virgen y Turística	Corregimientos	Bayunca
No. 3 Industrial de la Bahía	No. 3 Industrial de la Bahía	No. 3 Industrial de la Bahía
No. 1 Histórica y del Caribe	Unidad Comunera de Gobierno No. 8	Zaragocilla, El Cairo, Mirador de Zaragocilla, Balcones de Zaragocilla, Escallón Villa, La Villa, Sect. La Sierra, Sect. El Progreso, Sect. Bajo Libertad, Sect. Buenos Aires, La Campiña, Calamares, Los Ángeles, Villa Sandra, Los Ejecutivos, El Country, Urb. Barlovento, Urb. Los Laureles, Urb. Britania, Urb. Nuevo Bosque, C. R. Santillana, La Troncal, Urb. Los Almendros, Buenos Aires, Camaguey, La Gloria, Villa Sandra II, Urb. Cavipetrol, Rubí, Tacarigua, Las Delicias, Los Ángeles y El Carmen
No. 3 industrial de la Bahía	Unidad Comunera de Gobierno No. 12	Almirante Colón, Blas de Lezo, Sect. Plan 400, El Campestre, Urb. El Golf, Nuevo Campestre, Altos del Campestre, El Carmelo, El Milagro, El Socorro, La Central, Los Caracoles, Los Corales, Urb. Bahía, Urb, La Fragata, San Pedro, Santa Mónica, La Plazuela.
	Unidad Comuneras de Gobierno No. 13	Santa Lucía, Sect. El Amparo, El Recreo, La Concepción, Urb. El Biffi, Urb. Paraiso Real, Urb. Mayorca, Ciudad Sevilla, Urb. Barú, Ternera, Urb. Valencia, Urb. El Eden, Urb. Villa del Sol, Urb. Villa Concha, Urb. San Buenaventura, Urb, Villa Valnecia, Urb, Rincón de la Villa, Urb. Beirut, Rub. Costa del Sol, Urb. Soboney, Urb. La Princesa, Anita, San José de los Campanos, SJC Sect. Nueva Victoria, SJC Sect. Los Cocos, SJC Sect. Manantial, SJC Sect. Los Rosales, SJC Sect. Marta Curi, SJC Sect. Las Campanitas, SJC Sect. Cristo Rey, SJC Sect. Sueños del Futuro, SJC Sect. La Primavera, SJC Sect. Campo Alegre, SJC Sect. La Esmeralda, SJC Sect. La Esperaza , SJC Sect. 5 de Noviembre, SJC Sect. Colonia Arachera, SJC Sect. Las Margaritas, SJC Sect. La Princesa, SJC Sect. Virgen del Carmen, SJC Sect. Villa Amelia, SJC Sect. La Ciudadela, Villa Rosita, La Providencia, Urb. Anita, Edificio Las Palmas, La Carolina y Ciudad Jardín
	Unidad Comunera de Gobierno No. 14	Alameda La Victoria, C. R. La Bonguita, Urb. Villas de la Victoria, Alameda Real, Camilo Torres, Cesar Flórez, Ciudadela 11 de Noviembre, Jorge Eliecer Gaitán, La Esmeralda I, La Esmeralda II, La Florida, La Sierrita, Los Santanderes, María Cano,

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

		Nazareno, Nelson Mandela, Sect. Nueva Venecia, St, 7 de Diciembre, Sect. Andrés Pastrana, Sect. Belén, Sect. El Millo, Sect. la Colina, Sect. El Edén, Sect. Los Trupillos, Sect. Villa Gloria, Sect. fco de Paula 1-2, Sect. Virgen de Carmne, Sect. El Prgreso, Sect. Las Vegas, Sect. los Olivos, Sect. Las Torres, Sect. Los Robles, Sect. Los Deseos, Sect. 18 de Enero, Sect. Los Pinos, Sect. Nva Colombia, Sect. Villa Andrea, Sect. Primavera, Sect. Villa Corelca, Sect. María Teresa de Calcuta, , Nueva Delhi, Nueva Jerusalén, Rossendal, San Fernando, Sect. Simón Bolívar, Sect. Los Ciruelos, Sect. Medellín, Sect. Berlín, Urb. Cartagena de Indias, Urb. San Fernando, Urb. Villas del Cielo, Urb. Villa alejandra, Urb. Villas del Socorro, Urb. Simón Bolívar, Los Alcazares, Sectores Unidos, El Silencio, Urbanización Simón Bolívar, Villa Fanny Villa Rubia
	Unidad Comunera de Gobierno No. 15	Vista Hermosa, St, La Coquera, Sect. El Quindío, Sect. La Gloria VH, Luís Carlos, Urb. Cooperativo, San Pedro Martir, Sect. Blanquicett, Sect. El Olivo, Sect. Navas Meisel, Sect. Las Colinas, Sect. El Progreso, Sect. San José de las reinas, Sect. 27 de Julio, Sect. Altos de San Pedro Martir, El Reposo, Sect. Barrio Nuevo, La Victoria, Sect. El tanquero, Sect. Altos de San Pedro, Sect. Simón Bolívar, Sect. India Catalina, Sect. Los Ciruelos, Los Jardines, Urb. Villa Ángela, Urb. Altos de los Jardines, Urb. Nuevo Jardines, La Consolata, Sect. Paraiso, Sect. Alto Paraiso, Sect. Alcazar, Sect. Villa Isabel, El educador, Sect. Alto del Educador, Sect. Buenos Aires, Sect. Dos de Noviembre, Sect. La gaitana, Urb. Sor Teresa de Calcuta, Jaime Pardo Leal, Manuela Vergara de Curi, Sect. Villas del Rosario, Henequen

de lo anterior se observa, que efectivamente la unidad comunera de gobierno N°10 no está dentro del territorio orbita de competencia de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cartagena, y lo que pudo haber identificado al momento de rechazar por competencia el Juzgado Quinto Civil Municipal fue la URBANIZACIÓN NUEVO BOSQUE, territorio distinto al estipulado para la notificación del demandado, por lo tanto, la competencia recae sobre los Juzgados Civiles Municipales de Cartagena, y teniendo en cuenta que el presente asunto fue conocido por el Juzgado antes mencionado, este despacho le dispondrá el conocimiento de la presente demanda.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

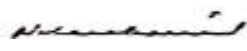
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

RESUELVE:

PRIMERO: Desátese el conflicto de competencia negativo suscitado entre el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cartagena y el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cartagena, y en consecuencia, asígnese el conocimiento del presente proceso ejecutivo singular promovido por FONDO DE EMPLEADOS PUBLICOS DEL SENA y SERVIDORES PÚBLICOS -FES-, mediante apoderado judicial, contra IVAN ADOLFO MEZA DORIA, al Juzgado Quinto Civil Municipal de Cartagena, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído. Remítase el expediente por secretaría.

SEGUNDO: Comuníquese al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cartagena, la decisión adoptada en el presente auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


NOHORA GARCIA PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ece35b548eae2cc4803bf423af17ffad8329e6bf7e8500038e788486e5764b08

Documento generado en 24/02/2022 08:50:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>